

BOLETIN DE LA PROVINCIA



OFICIAL DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

| PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN | |
|----------------------------|-------------|
| Año | 400 pesetas |
| Semestre | 200 — |
| Trimestre | 100 — |
| Número corriente | 5 — |
| Número atrasado | 7 — |

Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a diez pesetas la línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*.— (Artículo 1.º del Código Civil). La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN
En la Administración del BOLETIN OFICIAL (Palacio Provincial)
Administrador del BOLETIN OFICIAL
Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

Número 164

Miércoles 22 de julio de 1970

(Franqueo concertado 47/3)

Página 1

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE TRABAJO

Dirección General de la Seguridad Social

La Mutualidad Laboral del Carbón del Noroeste, por escrito de fecha 13 de mayo del año en curso, y a efectos de la cotización al Régimen Especial de la Seguridad Social para la Minería del Carbón, ha sometido a la aprobación de esta Dirección General propuesta sobre actualización de cuantías de salarios reales normalizados afectados por la elevación del límite máximo de cotización en el Régimen General de la Seguridad Social dentro del ámbito territorial de dicha Mutualidad Laboral.

Por resolución de este Centro Directivo de 24 de abril de 1970 se fijaron las bases especiales de cotización normalizadas para cada una de las categorías y especialidades profesionales que han de aplicarse durante el año 1970 dentro del ámbito territorial de la Mutualidad Laboral del Carbón del Noroeste, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 de la Orden de 20 de junio de 1969 por la que se establecieron normas de aplicación y desarrollo del Decreto 384/69, de 17 de marzo, bases a las que se aplicó el tope máximo de la base de cotización vigente en aquel momento. Modificado el citado tope por el artículo 8 del Decreto 720/70, de 21 de marzo, con efectos de 1 de julio próximo, hasta el límite de 14.000 pesetas mensuales, resulta procedente, en virtud de lo dispuesto en el artículo 1.º del citado Decreto 384/69, elevar a partir de la indicada fecha y hasta el nuevo tope máximo autorizado, aquellas bases de cotización normalizadas correspondientes a categorías y especialidades profesionales que quedaron topadas en 13.000 pesetas mensuales, pero que por el cálculo efectuado conforme a lo dispuesto en el n.º 2 del artículo 7 de la Orden de 20 de junio de 1969 antes citada se

obtuvieron bases muy superiores a las que es posible aplicar hoy el nuevo tope.

En su virtud, a propuesta de la Mutualidad Laboral del Carbón del Noroeste, informada por el Servicio de Mutualidades Laborales, esta Dirección General, ha resuelto que las bases especiales de cotización normalizadas para las categorías y especialidades profesionales que se mencionan en el anexo que se acompaña, aplicables en el período 1 de julio de 1970 a 31 de diciembre de 1970, serán las que igualmente se indican para cada una de ellas en el aludido anexo.

Madrid, 24 de junio de 1970.—El director general de la Seguridad Social (ilegible).

2.346

Mutualidad Laboral del Carbón del Noroeste

Base diaria de cotización especial normalizada para su aplicación desde 1 de julio a 31 de diciembre de 1970, revisando las correspondientes a las categorías y especialidades profesionales afectadas por la elevación del límite máximo mensual de cotización que se dispone en el artículo 8 del Decreto de 21 de marzo de 1970.

| Categoría profesional, especialidad o grupo profesional | Salario diario De 1-7 a 31-12-70 |
|---|-------------------------------------|
| 1).—PERSONAL TECNICO TITULADO INTERIOR | |
| Ingenieros | 450 |
| Facultativos jefes | 450 |
| Facultativos subjesfes | 450 |
| Facultativos auxiliares | 450 |
| Vigilantes de 1.ª titulados | 450 |
| Vigilantes de 2.ª titulados | 445 |
| Vigilantes de 3.ª titulados | 430 |
| PERSONAL TECNICO NO TITULADO INTERIOR | |
| Vigilantes de 1.ª no titulados | 450 |
| Vigilantes de 2.ª no titulados | 445 |
| Vigilantes de 3.ª no titulados | 430 |

| Categoría profesional, especialidad o grupo profesional | Salario diario De 1-7 a 31-12-70 | Categoría profesional, especialidad o grupo profesional | Salario diario De 1-7 a 31-12-70 |
|---|-------------------------------------|---|-------------------------------------|
| PERSONAL OBRERO DE INTERIOR | | Facultativos auxiliares 440 | |
| Minero de 1. ^a | 430 | Peritos industriales | 450 |
| Posteador | 430 | PERSONAL ADMINISTRATIVO Y DE ECONOMATO | |
| Artillero | 425 | Jefes administrativos de 1. ^a | 450 |
| Picador | 430 | Jefes administrativos de 2. ^a | 450 |
| PERSONAL TECNICO TITULADO EXTERIOR | | 3).—PERSONAL OBRERO DE INTERIOR | |
| Ingenieros | 450 | Ayudantes de artillero | 425 |
| Facultativos jefes | 450 | | |
| Facultativos subjefes | 440 | | |

ADMINISTRACION PROVINCIAL

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR NUM. 128/70

Con esta fecha y haciendo uso de las facultades que me confiere el artículo 41 de la vigente Ley de Caza, de 16 de mayo de 1902, a petición de don Nicolás Martínez Pérez, alcalde de Viana de Cega, he concedido autorización para la extinción de animales dañinos en las inmediaciones del río Cega, del término municipal de Viana de Cega, mediante el empleo de veneno, y cuya operación no se llevará a efecto hasta transcurridos ocho días de la inserción de esta Circular en el "Boletín Oficial" de la provincia, previa adopción de las medidas de seguridad que las leyes determinan y muy especialmente las consignadas en los artículos 41, 42 y 43 de la vigente Ley de Caza y en el 68 del Reglamento para su aplicación. El veneno será colocado al anochecer y retirado a la salida del sol.

Lo que se hace público para general conocimiento, debiendo el señor alcalde de dicha localidad publicar, durante tres días consecutivos, los correspondientes edictos o bandos en evitación de desgracias.

Valladolid, 15 de julio de 1970.—
El gobernador civil, Alberto Ibáñez Trujillo.

Servicio Provincial de Ganadería

Higiene y sanidad pecuaria

CIRCULAR NÚM. 126-1970

Habiéndose presentado la epizootia de peste porcina clásica, en el ganado de la especie porcina existente en el término municipal de Santa Eufemia del Arroyo, este Gobierno Civil, a propuesta de la Jefatura del Servicio

Provincial de Ganadería y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 134, capítulo XII, título II, del vigente Reglamento de Epizootias de 4 de febrero de 1955 (*Boletín Oficial del Estado* de 25 de marzo), procede a la declaración oficial de la existencia de dicha enfermedad.

Los animales enfermos se encuentran en las porquerizas de don Félix Román; señalándose como zona infecta, las referidas porquerizas; como zona sospechosa, todo el término municipal de Santa Eufemia del Arroyo.

Las medidas adoptadas son: aislamiento de los animales enfermos y sospechosos, empleo de suero antipestoso porcino y virus modificado, habiendo sido marcados los ganados enfermos.

Dichas medidas, a propuesta de la Jefatura del Servicio de Ganadería, se amplían a las consignadas en el vigente Reglamento de Epizootias.

Valladolid, 11 de julio de 1970.
El gobernador civil, Alberto Ibáñez Trujillo.

Delegación Provincial del Ministerio de Industria

Ref. N. I. 20.939 T-121

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por Electra Popular Vallisoletana, S. A., con domicilio en esta capital, calle 20 de Febrero, n.º 6, en solicitud de autorización para realizar la instalación de línea y centro, cuyas características técnicas principales son:

Línea eléctrica a 13,2 KV., de 504

metros de longitud y centro de transformación de 100 KVA., para servicio de riegos en Fuente el Sol. La línea se compone de poste de hormigón; conductor Al-Ac de 43,05 mm²; cruceta metálica con armado del tipo Nappe-Voûte, y aislador de suspensión tipo cadena de dos elementos, con origen en la línea Medina del Campo-Fuente el Sol, para alimentar un centro de transformación tipo intemperie de 100 KVA. Toda la instalación queda enclavada en el pago «Las Bodegas», del término municipal de Fuente el Sol.

En virtud del contenido del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, y demás disposiciones concordantes, se autoriza su instalación, condicionándose no obstante a que se disponga un seccionador tripolar en el centro de transformación.

Se concede un plazo de 60 días para llevar a efecto la instalación.

Valladolid, 15 de mayo de 1970.
El delegado provincial accidental (ilegible). 2.010—2.147

Ref. N. I.-21.154 T-147

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación, a instancia de Electra Popular Vallisoletana, S. A., con domicilio en esta capital, calle 20 de Febrero, n.º 6, en solicitud de autorización para instalar línea eléctrica y centro de transformación cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Línea eléctrica, aérea, trifásica, de 52 m. de longitud, con origen en

la actual línea de Velilla y final en un centro de transformación de 50 KVA. en Velilla, así como citado centro de transformación.

La línea se compone de poste de hormigón, conductor Al-Ac de 43,05 mm² y aisladores suspendidos.

Esta Delegación Provincial, de acuerdo con el contenido del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, y demás disposiciones concordantes, ha resuelto autorizar la instalación de la línea y centro de transformación solicitado. Se concede un plazo de 60 días para llevar a efecto la instalación.

La presente autorización queda condicionada a que se instale un seccionador tripolar en el centro de transformación, ya que los postes que lo sustentan presentan una superficie lisa de 2 m. a partir del suelo.

Valladolid, 2 de junio de 1970.—
El delegado provincial accidental (ilegible). 2.270—2.148

N. I.-20.873 T-108

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación, por «Electra Popular Vallisoletana, S. A.», con domicilio en esta capital, calle 20 de Febrero, n.º 6, en solicitud de autorización para instalar línea eléctrica y centro de transformación, cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Línea eléctrica, aérea, trifásica, de 11.490 metros de longitud, a 44 KV., con origen en Tordesillas y final en las proximidades de Geria, compuesta de apoyos de hormigón, conductor Al-Ac de 181,6 mm² y aislador suspendido.

Esta Delegación Provincial, de acuerdo con el contenido del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, y demás disposiciones concordantes, ha resuelto:

Autorizar la instalación de la línea y centro de transformación solicitado.

Se concede un plazo de 60 días para llevar a efecto la instalación.

Valladolid, 2 de junio de 1970. El delegado provincial accidental (ilegible). 2.254—2.149

Ref. N. I.-21.156 T-148

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido en esta Delegación Provincial por «Electra Popular Vallisoletana, S. A.», en solicitud de autorización para realizar la siguiente instalación eléctrica:

Línea eléctrica, aérea, trifásica, a 13,2 KV., de 220 metros de longitud, compuesta de apoyo de hormigón, conductor Al-Ac de 43,05 mm² y aislador suspendido con origen en la línea que une las centrales de Pesqueruela y San Miguel del Pino (N. I.-20.610 T-87) y un centro de transformación de 50 KVA., denominado OESTE, en San Miguel del Pino, montado en intemperie.

Esta Delegación Provincial, de acuerdo con el contenido del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, y demás disposiciones concordantes, autoriza su instalación, concediéndose un plazo de 60 días para ello y condicionándose a que se instale un seccionador tripolar en el entronque de la línea con el transformador.

Valladolid, 3 de junio de 1970. El delegado provincial accidental (ilegible). 2.269—2.150

Ref. N. I.-20.983 T-126

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por «Electra Popular Vallisoletana, S. A.», con domicilio en esta capital, calle 20 de Febrero, n.º 6, en solicitud de autorización para realizar la siguiente instalación eléctrica:

Línea eléctrica, aérea, trifásica, a 13,2 KV., de 240 metros de longitud, con origen en el circuito urbano de Tordesillas, y que alimenta un centro de transformación de 25 KVA., denominado San Lázaro, así como dicho centro de transformación.

La línea se compone de poste de hormigón, conductor Al-Ac de 43,05 mm² y aislador suspendido, y el centro de transformación de tipo intemperie en Tordesillas.

Esta Delegación Provincial, de acuerdo con el contenido del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, y demás disposiciones concordantes, ha

resuelto autorizar la instalación que se cita, concediéndose un plazo de 60 días para ello.

Deberá colocarse un seccionador tripolar en el centro de transformación.

Valladolid, 3 de junio de 1970. El delegado provincial accidental (ilegible). 2.291—2.151

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia e instrucción

VALLADOLID.—NUMERO 1

Don Felipe Moreno Mora, secretario del Juzgado de primera instancia número uno de Valladolid.

Doy fe: Que en el juicio ejecutivo número 180/70 se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

Sentencia.—En la ciudad de Valladolid, a veintisiete de junio de mil novecientos setenta. El ilustrísimo señor don José María Álvarez Terrón, magistrado, juez de primera instancia número uno de esta ciudad y su partido, habiendo visto los presentes autos ejecutivos seguidos entre partes, de la una, como demandante, «Iberit, S. A.», domiciliada en Valladolid, representada por el procurador don José Menéndez Sánchez y dirigida por el letrado don Francisco Revuelta Prieto; y de la otra, como demandado, SYDECONSA, domiciliada en Zaragoza, calle Cavia, n.º 19, ésta, por su incomparecencia, en situación de rebeldía, sobre pago de cantidades; y

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate en los bienes embargados a la demandada SYDECONSA, domiciliada en Zaragoza, calle Cavia, n.º 19, y con ello completo pago al actor de la cantidad de trescientas noventa y siete mil quinientas ochenta y cinco pesetas de principal y los intereses legales de dicha suma, condenando a referido demandado al total pago de las costas del procedimiento. Notifíquese la esta sentencia publicándose su encabeza-

miento y parte dispositiva en el «Boletín Oficial» de la provincia, a menos que se solicite su notificación dentro de tercero día. Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y a fin de que sirva de notificación en forma a la demandada en rebeldía, mediante su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido y firmo el presente, en Valladolid, a tres de julio de mil novecientos setenta.—Felipe Moreno Mora.

2.484—2.152

MADRID.—NUMERO 31

EDICTO

Don Manuel Sáenz Adán, magistrado, juez de primera instancia del Juzgado número treinta y uno de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y Secretaría del que refrenda, penden los autos de juicio declarativo de menor cuantía número 231-1969, hoy en ejecución de sentencia, a instancia de la Sociedad General de Autores de España, domiciliada en Madrid, representada por el procurador don Leandro Navarro Ungría, contra don Benigno Fernández Egerique, vecino de Valladolid, calle Marina Escobar, número 10, propietario del Ros Club, sito en la misma capital, calle de la Pasión, número 4, sobre reclamación de cantidad, en los cuales, a instancia de la parte actora, se ha acordado proceder a la venta en pública y primera subasta, por término de ocho días, de los siguientes bienes embargados al demandado:

Los derechos de traspaso del local destinado a Sala de Fiestas Ros Club, situado en Valladolid, en el bajo de la casa número 2 y 4 de la calle de la Pasión, de cuya finca es propietaria la señora viuda de Llamas Madruga. Cuyos derechos de traspaso han sido valorados en la cantidad de doscientas cincuenta mil pesetas.

Dicha subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado el día dos de septiembre del corriente año, a las once de su mañana, sir-

viendo de base para la misma el precio de tasación indicado. Haciendo constar que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo, que los licitadores que deseen tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en este Juzgado, o acreditar haberlo hecho en el establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento del avalúo, sin cuyo requisito no serán admitidos, y que las cargas anteriores y preferentes al crédito de la actora, si las hubiere, quedarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, a siete de julio de mil novecientos setenta.—Manuel Sáenz Adán.—El secretario (ilegible).

2.510—2.153

Juzgados municipales

VALLADOLID.—NUMERO 1

CEDULA DE CITACION

El señor juez municipal del distrito número uno de los de Valladolid, en providencia dictada en el día de la fecha en el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado con el número 258 de 1970, sobre daños imprudencia, ha acordado que se cite por medio de la presente al denunciado Santos Martino Pequeño, hoy en ignorado paradero, para que el día 12 de agosto próximo y hora de las once treinta de su mañana, comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado, sita en el Palacio de Justicia, bajo, para asistir a la celebración del juicio verbal de faltas, debiendo verificarlo con los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse, bajo apercibimiento de que, si no comparece, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, conforme a los artículos 966 y 971 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Y para que conste y en inserción en el «Boletín Oficial» de esta provincia, expido y firmo la presente en Valladolid, a trece de julio de mil novecientos setenta.—El secretario (ilegible).

2.503

VALLADOLID.—NUMERO 2

Don Jesús Gil Sanz, secretario del Juzgado municipal número dos de Valladolid.

Doy fe: Que en el juicio de faltas n.º 9 de 1970, que en este Juzgado se sigue contra Ricardo García Pérez, por malos tratos, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de Valladolid, a veinticinco de junio de mil novecientos setenta. El señor don Luis Orejón Matallana, juez municipal número dos, habiendo visto y oído el presente juicio verbal de faltas, ejercitando la acción pública el señor fiscal municipal; como denunciante, Anselmo Pérez Rueda, de cuarenta y tres años, casado, funcionario, natural de La Cuesta (Soria) y vecino de Valladolid, y como denunciado, Ricardo García Pérez, en ignorado domicilio, por malos tratos.

Fallo: Que debo de condenar y condeno a Ricardo García Pérez, como autor de una falta de malos tratos de palabra, a la pena de doscientas pesetas de multa y pago de costas del juicio. Caso de impago de la multa sufrirá un día de arresto menor como sustitutorio por cada cien pesetas de multa o fracción que deje impagadas. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Luis Orejón.—Rubricado.

Publicación.—En el mismo día y en la audiencia pública, fue leída y publicada la anterior sentencia por su señoría, de lo que doy fe.—Jesús Gil.—Rubricado.

Concuerda bien y fielmente con su original, al que me remito, y para que conste y sirva de notificación al condenado de referencia, que se encuentra en ignorado paradero, mediante su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido la presente en Valladolid, a veintiséis de junio de mil novecientos setenta. Jesús Gil Sanz.

2.443